

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se incrementa el importe global máximo establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para el empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 28 de enero de 2026 se publicó la resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para el empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, cuyo resuelto primero establece:

“2. Estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV, código de línea S0453, del subprograma 322C01, Fomento de Empleo, por un importe global máximo estimado de 4.500.000 euros con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, y son susceptibles de cofinanciación por cualquier otro fondo de la Unión Europea. En cualquier caso, la concesión de estas ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de LABORA para 2026.

3. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden 12/2024, la dotación presupuestaria de cada convocatoria será objeto de territorialización provincial de forma proporcional al número de personas desempleadas registradas en Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. En su aplicación, se efectúa la siguiente distribución provincial de créditos, que tienen carácter estimativo:

Alicante: 1.840.500 euros.

Castellón: 490.050 euros.

Valencia: 2.169.450 euros.

4. La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
5. En aplicación del artículo 11.6 del Decreto 77/2019, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán que se dicten resoluciones de concesión complementarias para aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, hubieran sido denegadas por su agotamiento.
6. La alteración de la distribución estimativa de la dotación no precisará de nueva convocatoria. No obstante, dicha alteración será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
7. La publicidad a que hacen referencia los apartados 4 y 6 no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”

En consideración a que la dotación inicial resultará insuficiente para atender el ritmo actual de presentación de solicitudes, y al existir disponibilidad presupuestaria en la propia línea, derivada del supuesto previsto en el artículo 11.2 a) 2º del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, procede incrementar la dotación actual en las tres provincias a fin de garantizar un mayor grado de cumplimiento del objeto de esta actuación.

En aplicación del artículo 10.3 de la Orden 12/2024, procede distribuir el incremento de la dotación en los siguientes porcentajes: Alicante, 40,90%; Castellón, 10,89%; Valencia, 48,21%.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat; y con el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

RESUELVO

Único. Incremento de la dotación

Incrementar en 800.000 euros, fondos propios de la Generalitat, el importe de la dotación inicial de 4.500.000 euros establecida en la Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para el empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, con cargo al capítulo IV, código de sublínea S045300007, del subprograma 322C01, Fomento de Empleo.

Tras este incremento, la dotación de la convocatoria asciende a 5.300.000 euros de los que 4.500.000 euros son fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 y 800.000 euros son fondos propios de la Generalitat, susceptibles de cofinanciación por cualquier otro fondo de la Unión Europea, según se detalla a continuación:

Incremento:

Alicante: 327.200 euros, fondos propios de la Generalitat.

Castellón: 87.120 euros, fondos propios de la Generalitat.

Valencia: 385.680 euros, fondos propios de la Generalitat.

Total: 800.000 euros, fondos propios de la Generalitat.

Dotación final:

Alicante: 2.167.700 euros.

Castellón: 577.170 euros.

Valencia: 2.555.130 euros.

Total: 5.300.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la correspondiente Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 1.33 de la Ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen procedente.

València,

El director general de Labora – Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Firmat per Antonio Galvañ Díez, el
04/08/2026 13:38:04
Càrrec: Secretario autonómico de empleo y
Director general de LABORA